

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso contentivo de requisitos. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de junio de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causantes	Carmen Emilia Blandón y Carlos Emilio Echeverri Baena
Solicitante	Luz Marina Echeverri Blandón
Radicado	05001 40 03 028 2023 00452 00
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 11 de mayo de la presente anualidad (Doc. 02) la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes CARMEN EMILIA BLANDÓN DE ECHEVERRI y CARLOS EMILIO ECHEVERRI DE BAENA, adelantada por LUZ MARINA ECHEVERRI BLANDÓN, se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f890b17f629cbcdc96620dc5ad6679484a792c10a2449c8a89349fc91a7d5f**

Documento generado en 16/06/2023 08:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>